

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

8 de junio de 2015

I-PROYECTOS Y RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. del S. 1425

Por los señores Bhatia Gautier y Nadal Power:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 5 de la Sección 1, y los Artículos 2, 3, 4 y 5 de la Sección 2 de la Ley Núm. 185-2014, conocida como “Ley de Fondos de Capital Privado” para aclarar definiciones, la aplicación de las condiciones y beneficios contributivos, realizar enmiendas técnicas y otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 1426

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 31 de la Ley Núm. 272-2003, según enmendada, conocida como la “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de: extender el término de la asignación destinada a la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; modificar las aportaciones mensuales a ser transferidas por la Compañía de Turismo a la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico para cubrir los costos asociados exclusivamente a la operación del Distrito del Centro de Convenciones; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 577

Por el señor Nadal Power:

“Para reasignar al Municipio de San Juan y a la Administración de Terrenos la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000.00) provenientes de Artículo 4, Inciso 4, subinciso a, de la Ley 60-2013, según enmendada, con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**PROYECTOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO
RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR
PRESIDENTE**

P. de la C. 1383

Por el señor Santa Rodríguez:

“Para crear la “Ley del Colegio de Economistas de Puerto Rico”, a los efectos de disponer sobre sus facultades para reglamentar y guiar todos los aspectos de la profesión de las ciencias económicas, establecer su Junta de Gobierno y la Junta Examinadora de Economistas, ante el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado, establecer el requisito del examen de reválida para ejercer la profesión de economista en Puerto Rico, establecer concesión por antigüedad, delimitar las funciones generales del economista, implantar cuotas, multas y penalidades, término de vigencia; y para otros fines.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 2443

Por el señor Méndez Silva:

“Para enmendar el inciso (g) del Artículo 2, los incisos (j) y (l) del Artículo 11, el inciso (d) del Artículo 12 y el Artículo 13 de la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como la “Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico”, a los fines de otorgarle a la Junta Examinadora de Psicólogos la facultad para desarrollar y ofrecer un examen de reválida y mantener el examen desarrollado por la “Association of State and Provincial Psychology Boards (ASPPB)” como opción para cumplir con los requisitos de licenciamiento de psicólogo en Puerto Rico y establecer medidas transitorias; con el fin de derogar mediante enmiendas a la Ley Núm. 95, *supra*, varias disposiciones establecidas al amparo de la Ley 281-2012 relacionadas con el examen de reválida; restituyendo el estado de derecho anterior a la Ley 281-2012, en donde la Junta Examinadora otorgaba un examen de reválida producido localmente en Puerto Rico que recogiera los conocimientos en áreas fundamentales de la psicología, así como la capacidad del candidato para integrar y aplicar dicho conocimiento al ejercicio eficiente, ético y responsable de la profesión de la psicología en base a la idiosincrasia de nuestro país.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

**P. de la C. 2452

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Bianchi Angleró, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, a los fines de permitir la declaración de un dividendo extraordinario a los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta, así como la aplicación de una contribución incentivada a dicho dividendo, la cual ingresará como un recaudo al Fondo General; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**Administración

lmc/kgr